

**1º PERSONAL. Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación sobre modificación del régimen retributivo para el ejercicio 2022 de la Plantilla de Eventuales de la Corporación Provincial.**

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“El 19 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación Provincial, y a tenor de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Pleno Provincial el que debe adoptar acuerdo acerca de la determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual, al comienzo de su mandato. En sesión plenaria celebrada en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2019, se adoptó acuerdo al efecto.

Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual se ajustaron a los límites y normas establecidos en el artículo 104 bis introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; según el cual las Diputaciones Provinciales podrán tener tantos eventuales como el tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de la Provincial. En el caso concreto de esta Diputación Provincial el límite se establece en 29, límite correspondiente al número de concejales del Ayuntamiento de Alicante.

El pasado año, como consecuencia de la pandemia por el Covid-19 y dada la coyuntura económica del país, se propuso la modificación del régimen retributivo aprobado en el citado acuerdo plenario de 2 de agosto, adoptando acuerdo por el que se congelaron las retribuciones del personal eventual –al igual que se adoptó acuerdo con relación a la congelación de las retribuciones de los miembros de la Corporación Provincial-.

En la actualidad, y considerando que la citada coyuntura económica no ha sufrido mejora significativa se considera conveniente de nuevo congelar las retribuciones del personal eventual y por tanto modificar el régimen retributivo aprobado en el citado acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2019, de forma que sus retribuciones - al igual que he propuesto para los miembros de la Corporación - no se actualicen conforme a lo dispuesto en la normativa estatal de actualización de retribuciones para los empleados públicos. ...”

De conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- En el año 2022, no se incrementarán las retribuciones del personal eventual, por lo no se actualizarán conforme a lo que se establezca en la Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 para los empleados públicos.

Segundo.- Dejar sin efecto para el año 2022, en los términos señalados en el apartado anterior, el apartado segundo del Acuerdo Plenario de 2 de agosto de 2019 que determinó el número, características y retribuciones del personal eventual, en lo relativo a la actualización de retribuciones en función de lo establecido por la normativa estatal para los empleados públicos.